	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 3</b>

Ibagué, marzo 07 de 2020

Doctora  
**JULIANA MECÍAS BARRERO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P  
 Ibagué

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION DE LA INVITACIÓN N° 010 de 2020, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)”.**

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 100 del 26 de febrero 2020, a las observaciones al informe preliminar de evaluación que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

**OBSERVANTE 1. SEGURIDAD TREBOL LTDA. (06 de marzo de 2020, 2:55 y 2:57 p.m. a través de correo electrónico)**

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** Relacionada con lo indicado en el informe de evaluación respecto al RUT del proponente. Se acepta la observación teniendo en cuenta que por error de digitación se indicó que el proponente no cumplía con dicho requisito, sin embargo se observó el documento RUT a folio 23 de la propuesta en cual fue evaluado en su oportunidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** Relacionadas con la propuesta presentada por la empresa M&O SEGURIDAD LTDA. Frente a lo anterior el comité evaluador se abstendrá de hacer algún pronunciamiento frente a las mismas, teniendo en cuenta que dicho proponte no subsano ni realizo pronunciamiento frente al informe de evaluación, por lo tanto resulta innecesario resolver los cuestionamientos que se realizan a su propuesta, máxime si su oferta continua RECHAZADA.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** Relacionadas con la propuesta presentada por la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

1. Respecto al no cumplimiento del valor del amparo de bienes bajo cuidado, tenencia y custodia, se aclara que revisada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA:  
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 2 de 3

que obra a folios 288 al 321 de la propuesta, se observa que el valor total asegurado es de 2.500.000.000 de pesos, y respecto al amparo de bienes bajo cuidado, tenencia y custodia tiene un valor de hasta 500.000.000 de pesos, como máximo agregado en el periodo de la póliza, razón por la cual cumple con dicha exigencia. Por lo anterior no se acepta la observación.


2. Relacionada con el incumplimiento del proponente SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, al requisito de dos (2) frecuencias en el departamento del Tolima. Se responderá en las observaciones presentadas por proponente SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.
3. Relacionada con el puntaje del estudio de seguridad. Se acepta la observación teniendo en cuenta que la exigencia del pliego respecto a dicho estudio, era la presentación para cada uno de los sitios donde se prestara el servicio, incluyendo esquema de seguridad, vulnerabilidades, recomendaciones y análisis de riesgos; no obstante revisado el estudio de seguridad aportado por el proponente SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, se observa que dicho documento fue realizado de manera general y no para cada sitio donde se prestara el servicio. Adicionalmente revisado el registro fotográfico que obra a folio 639 se evidencia que corresponde a la sede de las Oficinas de facturación y recaudo (sede barrio Cádiz) y no a la de la sede Cra 3 No.1-04 barrio la Pola, como se indica erradamente en el estudio de seguridad aportado. Así mismo a folio 657 se observa información que corresponde a la defensoría del pueblo y no a la del presente proceso. **Por lo anterior se observa que el estudio aportado por el proponente no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso.**

**OBSERVANTE 2. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. (06 de marzo de 2020, 3:46 p.m. radicada en la oficina de la secretaria general del IBAL S.A ESP OFICIAL)**

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** Relacionada con el cumplimiento del requisito de dos (2) frecuencias en el departamento del Tolima. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que revisada la resolución No. 0002282 del 15 de agosto de 2018, por medio de la cual se modifica el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, se observa que conforme a esta resolución dicho permiso operara de acuerdo con el cuadro de características técnicas de red, según el cual el tipo de cobertura del proponente es Nacional o **Departamental, (Bogotá D.C)**, sin que se especifique el cumplimiento del requisito exigido en el pliego de condiciones, de contar con dos (2) frecuencias específicas para el **Departamento del Tolima**.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** Relacionada con la subsanación del requisito de los contratos con los operadores móviles de los equipos ofertados con la propuesta. Se acepta la observación y serán tenidos en cuenta en la evaluación de su oferta.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** Relacionada con el puntaje que se otorgara en el factor de capacitación y entrenamiento al proponente SEGURIDAD TREBOL LTDA. No se acepta la observación teniendo en cuenta que revisadas las certificaciones allegadas por el proponente, se evidencia que en dichas certificaciones se especifica que el 100% del personal vinculado y

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>

ofertado para la prestación del servicio de la empresa de vigilancia y seguridad privada TREBOL LTDA, recibió durante los dos (2) últimos años capacitación en los cursos solicitados en el pliego de condiciones.

**OBSERVANTE 2. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. (06 de marzo de 2020, 3:57 p.m. a través de correo electrónico)**

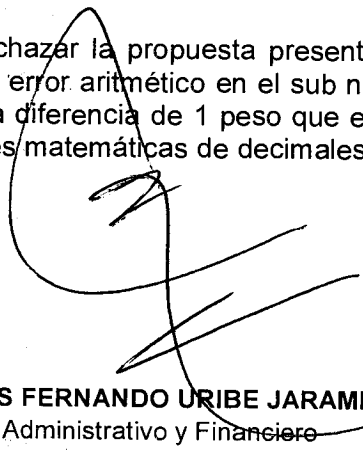
**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** Relacionada con el número de cedula del supervisor BRANDON STIVEN GALAN ROJAS, en el certificado del curso de reentrenamiento de supervisores, ofertado por la empresa de vigilancia y seguridad privada TREBOL LTDA. No se acepta la observación teniendo en cuenta que si bien es cierto, al parecer por error de digitación se consignó mal un numero en la identificación del certificado, también es cierto, que en el soporte de inscripción ante la superintendencia de vigilancia, se acredita la calidad de supervisor del señor BRANDON STIVEN GALAN ROJAS, por lo que se puede concluir que éste cuenta con el citado curso de reentrenamiento, teniendo en cuenta que dicho curso es pre requisito para la acreditación ante esta entidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** Relacionada con rechazar la propuesta presentada por la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA, teniendo en cuenta la hoja de vida del coordinador presentado, el comité evaluador aclara que revisada la misma encuentra que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente se verifico que el coordinador ofrecido se encuentra incluido en el listado de personal allegado por el oferente, por lo tanto en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso deberá cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** Relacionada con rechazar la propuesta presentada por la empresa SEGURIDAD TREBOL LTDA, por el presunto error aritmético en el sub numeral 12. No se acepta la observación teniendo en cuenta que la diferencia de 1 peso que existe en el valor del referido numeral, obedece a las aproximaciones matemáticas de decimales al realizar el cálculo de los valores en la oferta económica.

Cordialmente.

  
**WILINTON JARAMILLO HERRERA**  
 Profesional Especializado III Gestión  
 Recursos Físicos

  
**CARLOS FERNANDO URIBE JARAMILLO**  
 Director Administrativo y Financiero

  
**WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA**  
 Abogado Asesor Externo